

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2018-2-9-0001380

Resolución: N° 025/2019

Acta: N° 006/019

Montevideo, 8 de marzo de 2019

VISTO: que la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas ante Presidencia de la República, observó el gasto correspondiente al Servicio de Vigilancia 222 perteneciente al año 2019 por un monto anual de hasta \$ 3.128.416.- más ajustes paramétricos que sean aplicables.

RESULTANDO:

- I) Que con fecha 13 de diciembre de 2018, se envió a la intervención de las Contadoras Auditoras Destacadas del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, la Resolución N° 244/18 del 30 de noviembre de 2018, que dispone la contratación ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Vigilancia Especial de Seguridad 222 para la Sede Central de URSEC, por un total anual de hasta \$ 3.128.416.- más los ajustes paramétricos correspondientes.
- II) Que con fecha 15 de enero de 2019 el expediente fue devuelto, pues se había omitido la referencia al ejercicio de atribuciones delegadas, exigida por el Art. 134 del Decreto 500/991.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 6 de febrero de 2019, la Cra. Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, observó el gasto debido a que se está “incumpliendo el Art. 211 lit. b de la Constitución de la República”, siendo razonable concluir que lo hizo en virtud de que año 2019 ya estaba en curso.
- II. Que el Servicio mencionado resulta imprescindible para el funcionamiento administrativo de la Unidad, lo que hace imposible prescindir del presente procedimiento de compra y que tratándose de proveedor estatal, mínimas razones de buena administración preceptúan que la contratación se realice

con el mismo.

- III. Que con fecha 15 de enero de 2019, se subsana el vicio de forma, remitiéndose los obrados, en la misma fecha, a la Cra. Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas.
- IV. Que conforme dispone el Art. 7º del Dcto. 500/991, *“Los vicios de forma de los actos de procedimiento no causan nulidad si cumplen con el fin que los determina y si no se hubieren disminuido las garantías del proceso o provocado indefensión”*.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativas y complementarias, la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005, el Decreto de fecha 11 de mayo de 2012 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado), la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros Nº 210/991 de 27 de junio de 1991, el Dcto. 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y a lo informado por los servicios Técnicos Contables y Jurídicos de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- en uso de atribuciones delegadas -

RESUELVE:

- 1º. Reiterar el gasto correspondiente a la contratación de la Jefatura de Policía de Montevideo del Ministerio del Interior en relación a la prestación del servicio de Vigilancia Especial de Seguridad 222 para la Sede de URSEC por un monto anual para 2019 de hasta \$ 3.128.416.- (pesos uruguayos tres millones ciento veintiocho mil cuatrocientos dieciséis con 00/100) más los ajustes paramétricos que sea del caso aplicar, debido a la observación realizada por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República.
- 2º. Pase a Secretaría General a los efectos de remitir las presentes actuaciones a la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República.
- 3º. Cumplido, pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos y

luego archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.